



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2020-00608-00

En orden a decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el auto de 19 de marzo del 2021, mediante el cual se terminó el proceso por pago total de las cuotas en mora.

CONSIDERACIONES

La providencia recurrida se reponerá parcialmente, dado que revisada la misma se observa que efectivamente en el numeral 3 del citado auto se ordenó el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a favor de la parte demandada, cuando lo correcto era a favor de la parte actora.

De manera que le asiste razón a la recurrente sobre este aspecto. En ese orden de exposición, la providencia recurrida se revocará parcialmente, es decir, únicamente el numeral 3, en el sentido de que los documentos desglosados se entreguen a la parte actora con las constancias respectivas.

No hay lugar a pronunciamiento respecto al recurso de apelación solicitado en subsidio, por lo indicado en las consideraciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. REPONER PARCIALMENTE el numeral tercero del auto de fecha preanotada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. En su lugar, se ordena el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a favor de la parte actora.

2. Ante la prosperidad del recurso, no hay lugar a hacer ningún pronunciamiento frente al recurso de apelación solicitado en subsidio.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

MT

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **62** fijado hoy **22/04/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32f24885bc50c4fd0fbd6f960416b76effe9637e28fd1c83338040b01fd47164

Documento generado en 21/04/2021 07:53:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>